

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64

OLMEDA DE LAS FUENTES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes, adoptado en fecha 27 de noviembre de 2014, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto del presupuesto del ejercicio 2014, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		NNº	DESCRIPCIÓN	EUROS
15	22706	1	Urbanismo. Estudios y Trabajos Técnicos	4.500,00
31	22103	2	Sanidad. Combustible y Carburante	2.000,00
33	22611	2	Cultura 450 aniversario Pedro Páez e Independencia	8.000,00
43	22100	3	Turismo. Energía Eléctrica	400,00
43	22700	3	Turismo. Limpieza y Aseo	400,00
43	63500	4	Turismo. Mobiliario	600,00
92	22203	5	Servicios de Carácter General. Informáticas	1.000,00
92	22601	5	Servicios de Carácter General. Atenciones Protocolarias	1.000,00
TOTAL DE GASTOS				17.900,00

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		NNº	DESCRIPCIÓN	EUROS
92	13100	1	Servicios de Carácter General. Retribuciones Básicas de Personal Laboral Temporal	4.500,00
92	13100	2	Servicios de Carácter General. Retribuciones Básicas de Personal Laboral Temporal	10.000,00
92	13100	3	Servicios de Carácter General. Retribuciones Básicas de Personal Laboral Temporal	800,00
92	13100	4	Servicios de Carácter General. Retribuciones Básicas de Personal Laboral Temporal	600,00
92	13100	5	Servicios de Carácter General. Retribuciones Básicas de Personal Laboral Temporal	2.000,00
TOTAL DE GASTOS				17.900,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Olmeda de las Fuentes, a 27 de diciembre de 2014.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Alonso Juliá.

(03/625/15)

